

Convenio N° 011-DE-AJ-SKW-2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SUMAK KAWSAY WASI - INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “JUNTOS POR EL DEPORTE”.

En la ciudad de Tena, a los 29 días del mes de julio del año 2024, comparecen por una parte el **SUMAK KAWSAY WASI INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado **Ingeniero Jhonathan Lee Rosales Santamaría**, en su calidad de **Director Ejecutivo**; y por otra el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PANO**, representado por la señora Maribel Cerda Tanguila, en calidad de Presidente del GAD Parroquial de Pano, quienes proceden a celebrar este Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- EL Sumak Kawsay Wasi es una institución que tiene como objetivo el brindar una atención sin internamiento a personas y grupos de Atención Prioritaria y de manera especial a las **Niñas, Niños y Adolescentes**, por lo que al amparo de las disposiciones legales de común acuerdo proceden a firmar un convenio de Cooperación Interinstitucional que fomente la práctica del deporte y el adecuado uso del tiempo libre en niñas, niños y adolescentes de la Parroquia de Pano, Cantón Tena, Provincia de Napo.

EL “**SUMAK KAWSAY WASI**” **INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO**, es una persona jurídica, legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Tena, cuya actividad está encaminada a proporcionar asistencia a los grupos de atención prioritaria de niños/as, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas mujeres embarazadas con el apoyo solidario de organizaciones e instituciones, públicas y privadas para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, y demás leyes, en el marco de su competencia.

Uno de los fines principales del Sumak Kawsay Wasi, es promover y ejecutar los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria, para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, y demás leyes, en el marco de su competencia, para todos los sectores vulnerables de la Provincia de Napo con calidad, calidez y eficiencia.

El Gad Parroquial de Pano, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera determinada en el Artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que ejecutará el proyecto (**JUNTOS POR EL DEPORTE**) para la atención integral

Niñas, Niños y Adolescentes de la Parroquia Pano durante el año 2024.

SEGUNDA.- BASE LEGAL.- En el preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador la sociedad se expresa por la construcción de una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el Sumak Kawsay, y la integración de una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones la dignidad de las personas y las colectividades;

El artículo 226 de la Constitución de la República prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

La Constitución de la República en su artículo 3 señala como deberes primordiales del Estado, en sus numerales:

1, Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social, el agua para sus habitantes, y, 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir".

De conformidad al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad".

El literal b) del Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece el principio de la solidaridad en la cual, todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio plenos de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales, garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el objetivo del buen vivir.

Dentro de las respectivas circunscripciones territoriales constituyen fines de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, entre otros, la garantía sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y

colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.

El Artículo 164 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente a fin de alcanzar el buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica. Los gobiernos autónomos descentralizados observarán reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos, de endeudamiento y de la cooperación, de acuerdo con la Ley que regule las finanzas públicas e incorporarán procedimientos eficaces que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros.

El Artículo 219 del cuerpo legal invocado determina que los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental v otros de carácter social, serán considerados como gastos de inversión.

El Artículo 254 del COOTAD, establece que, los fondos de terceros no podrán servir para cubrir egresos que no sean los que correspondan a las entregas que deben hacerse a sus beneficiarios.

Previo al Requerimiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Napo, mediante Oficio N° 0240-GADPRP-2024, de fecha 24 de junio de 2024, a través del Sumak Kawsay Wasi ha previsto ejecutar el **PROYECTO "JUNTOS POR EL DEPORTE"**, proyecto que ha sido considerado y abalizado por el Director Ejecutivo del Sumak Kawsay Wasi y el equipo Técnico Institucional.

Contando con el Informe Técnico Nro. 007-SKW-SGS-ASGS-2024, de Viabilidad del Proyecto, de fecha 25 de julio de 2024, con el cual se recomienda la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el **PROYECTO "JUNTOS POR EL DEPORTE"**.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.- Con estos antecedentes expuestos, el SUMAK KAWSAY WASI INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO, se compromete con EL GAD. PARROQUIAL DE PANO, a cooperar con el seguimiento del **PROYECTO "JUNTOS POR EL DEPORTE"**.

CUARTA: COMPROMISOS.- Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

DEL SUMAK KAWSAY WASI:

- Elaborar el convenio de cooperación interinstitucional y legalizar.

- Revisar y validar el informe final de ejecución del GAD con los documentos de respaldo.
- Elaborar, aprobar y suscribir el acta de liquidación una vez que se haya terminado de ejecutar el proyecto.

DEL GAD PARROQUIAL DE PANO

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pano, ejecutará desde julio a diciembre 2024.

- Ejecutará el “PROYECTO DE RECREACION E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESCUELA DE FÚTBOL PARA NIÑOS, NIÑAS, Y ADOLESCENTES DE LA PARROQUIA PANO, CANTON TENA PROVINCIA DE NAPO, PERIODO JULIO-DICIEMBRE 2024”.
- Cumplir con el cronograma establecido.
- Destinará la infraestructura para los entrenamientos diarios de niños, niñas y adolescentes del proyecto.
- Presentar un informe final adjuntando los debidos justificativos de la ejecución que tendrá un análisis técnico y económico, en el cual se establecerá información clarificada en forma estadística de los beneficiarios, con sus respectivas identificaciones de por lo menos de la siguiente información; en copias certificadas y foliadas:
 - a. Informe de avance físico y presupuestario de la ejecución del convenio.
 - b. Para determinar el avance físico se adjuntará la documentación que respalde la información emitida:
 - Fotocopia de inscripción de los beneficiarios
 - Fotocopia de cédula de identificación de cada beneficiario
 - Informe técnico mensual del entrenador deportivo
 - c. Para determinar el avance físico se adjuntará la documentación:
 - Contrato del entrenador deportivo
 - Rol de pago mensual
 - Copia de comprobante de Acreditado de pago (SPI)
- Aprobar y suscribir el acta de finiquito una vez que se haya terminado de ejecutar el proyecto.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el SUMAK KAWSAY WASI INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO en este apoyo a nivel parroquial, cantonal, provincial y nacional.



- El GAD Parroquial Rural de Pano, designe un administrador del convenio para la presentación del informe final del cumplimiento de convenio.
- La veracidad, legalidad y consistencia de los justificativos son responsabilidad del GAD Parroquial Rural de Pano.

QUINTA: FINANCIAMIENTO.- El compromiso asumido por el **SUMAK KAWSAY WASI INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO**, es ejecutar el Convenio de Cooperación en el seguimiento y evaluación del **PROYECTO “JUNTOS POR EL DEPORTE”**.

El GAD Parroquial de Pano, asume la responsabilidad del financiamiento al presente Proyecto mediante **Certificación presupuestaria N°. 20 GADPRP-D.F-2024-06-24, de fecha 24 de junio de 2024**, para el Proyecto **DE RECREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESCUELA DE FUTBOL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PARROQUIA PANO, CANTÓN TENA PROVINCIA DE NAPO, PERÍODO JULIO – DICIEMBRE 2024**, por el valor de \$ 5660,00 (cinco mil seiscientos sesenta dólares de los Estados Unidos de Norte América con 00/100 ctvs.)

SEXTA: PLAZO.- El plazo de vigencia del presente convenio es de 5 meses a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2024.

SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.- El control, seguimiento y evaluación del proyecto, está a cargo del Administrador del Convenio, designación que recae en el **LÍDER del Proyecto “JUNTOS POR EL DEPORTE”**, del **SUMAK KAWSAY WASI**, o a quien designe la Autoridad del **SUMAK KAWSAY WASI**, quien está en obligación de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de la cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Todas las adquisiciones bienes o servicio que van a ser objeto de la ejecución del **PROYECTO “JUNTOS POR EL DEPORTE”**, se lo realizará mediante acto administrativo válido, y se utilizará en forma obligatoria el sistema nacional de contratación pública, observando la Ley de Contratación Pública y su reglamento de ser el caso.

OCTAVA: GARANTÍAS.- Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de cooperación y aporte con interés público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

NOVENA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- La liquidación y cierre del convenio estará a cargo del Administrador del Convenio, quien deberá presentar la evaluación con un Informe Técnico Final consolidado al término del plazo establecido, en

coordinación con los técnicos integrantes del proyecto o convenio, y el/la Subdirector/a de Gestión Social del Sumak Kawsay Wasi.

El Informe técnico deberá sustentarse y motivarse en un análisis técnico, legal y económico, con indicadores de eficacia, eficiencia y efectividad.

DÉCIMA: RECEPCIÓN.- En este convenio habrá una sola recepción al finalizar su vigencia, la misma que tendrá carácter de definitiva.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN. - La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este convenio por lo expuesto el Sumak Kawsay Wasi, no contrae ningún vínculo laboral o civil ni relación de dependencia con el personal que contrate el GAD Parroquial de Pano.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- La terminación de este Convenio estará sujeta entre otros aspectos:

- a) Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
- b) Por mutuo acuerdo;
- c) Por incumplimiento; EL SUMAK KAWSAY WASI, dará por terminado de manera inmediata y el GAD, estará en la obligación de devolver los recursos de ser el caso.
- d) Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos b) y d), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA TERCERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.- La o el Subdirector/a de Gestión Social del **SUMAK KAWSAY WASI INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO**, como área técnica responsable de la evaluación y seguimiento del convenio, en base al Informe Final de Liquidación, emitido por el Administrador del Convenio, en concordancia con el Informe de Liquidación GAD Parroquial beneficiario remitirá a la Unidad de **Asesoría Jurídica**, el mismo que deberá estar ejecutado en su totalidad sin existir ningún tipo de pendientes por parte del cooperante y se procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- Certificaciones Presupuestarias.
- Perfil del Proyecto.
- La solicitud por parte del GAD Parroquial de Pano;
- Informe de Factibilidad del Proyecto.
- Nombramiento y documentos personales de los Representantes Legales.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.- Las partes intervinientes, en una actitud de buena fe, mediante negociaciones directas, optarán por superar cualquier controversia que pudiese derivarse del convenio de no llegarse a un acuerdo entre las partes, éstas se sujetarán a los jueces competentes.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.- Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en tres ejemplares, con el mismo tenor y contenido en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Tena, a los 29 días del mes de julio de 2024.

Ing. Jhonathan Lee Rosales S.
**DIRECTOR EJECUTIVO
SUMAK KAWSAY WASI**

Sra. Maribel Cerda Tanguila
**PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL DE PANO**

Elaborado por: Abg. Liliana Villa	
--------------------------------------	--

